

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 763 - 2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 17 de setiembre de 2024.

VISTOS:

La Resolución Presidencial N.º 047-2024-P-CO-UNAJ, de fecha 03 de julio de 2024; Informe N.º 083-2024-UNAJ/OPP-UF/HZQ, de fecha 10 de setiembre de 2024; Informe N.º 321-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 10 de setiembre de 2024; Informe Jurídico N.º 414-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 13 de setiembre de 2024; Acuerdo N.º 1099-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 16 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 047-2024-P-CO-UNAJ, de fecha 03 de julio de 2024, se procede aprobar el Expediente Técnico correspondiente al Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SOFTWARE Y SISTEMAS, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECATRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS, DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N.º 2568244, con un presupuesto que asciende a al monto de S/. 104,463,232.88;

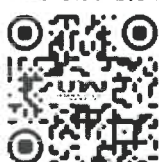
Que, mediante Informe N.º 083-2024-UNAJ/OPP-UF/HZQ, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad Formuladora, pone en conocimiento la modificación de la Ley N.º 31358, Ley que Establece medidas para el control concurrente, por lo que recomienda la actualización del PIP denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SOFTWARE Y SISTEMAS, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECATRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS, DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N.º 2568244;

Que, mediante Informe N.º 321-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutara de Inversiones, solicita aprobación bajo acto resolutivo, la actualización del expediente Técnico del Proyecto con CUI N.º 2568244, que tiene un valor referencial según expediente técnico que asciende a S/. 102,927,008.87 soles, con precios unitarios vigentes, con un plazo de ejecución de 900 días calendarios;

Que, mediante Informe Jurídico N.º 414-2024/OAJ-CO-UNAN, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta procedente se proceda a la actualización del monto de Inversión del Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SOFTWARE Y SISTEMAS, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECATRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS, DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI N.º 2568244 al monto total de ascendente a la suma de S/ 102,414,934.20;

Que, la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" en su artículo 2 establece que la presente Directiva se aplica a las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero que se encuentran sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y el Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. Artículo 9 numeral 9.1 señala que la programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones señala 33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y modificatorias, establece que el expediente técnico de obra es "el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva,



especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, asimismo, el artículo 34 del citado Reglamento establece que: "Artículo 34.- Valor referencial 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda (...);

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 31358, modificado por la Novena Disposición Complementaria modificatoria de la Ley N.º 32103-Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y Dicta Otras Medidas, establece en cuanto al Financiamiento del Control Concurrente, lo siguiente: 2.1. Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta 0.5% (cinco décimas por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental (...);

Que de los antecedentes mencionados se puede apreciar copia de la Resolución Presidencial N.º 047-2024-P-CO-UNAJ, de fecha 03 de julio de 2024, donde se aprueba del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SOFTWARE Y SISTEMAS, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECATRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con código único de inversiones N.º 2568244, se verifica que en el rubro CONTROL CONCURRENTE se ha considerado el 2% del monto total de inversión del proyecto el monto es de S/ 2,048,298.68 soles, sin embargo, debido a la modificación del artículo 2 de la Ley N.º 31358, modificado por la Novena Disposición Complementaria modificatoria de la Ley N.º 32103, publicada en el Diario Oficial "el Peruano", de fecha 26 de julio de 2024, se actualiza al 0.5% del monto total de inversión del proyecto lo cual implica una disminución del presupuesto para rubro de CONTROL CONCURRENTE para el siendo el monto de S/ 512,074.67, por lo que se requiere la actualización del presupuesto del proyecto que tiene un valor referencial según Informe N.º 321-2024-UNAJ-UEI-ACC y expediente técnico un monto total actualizado que asciende a S/ 102,927,008.87 soles, con precios unitarios vigentes, un plazo de ejecución de 900 días calendario;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de setiembre de 2024, mediante Acuerdo N.º 1099-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD: **APROBAR** la Actualización de monto de Inversión del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SOFTWARE Y SISTEMAS, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECATRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con código único de inversiones N.º 2568244, con presupuesto total actualizado que asciende a **S/ 102,927,008.87** (CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL OCHO y 87/100 SOLES) y con plazo de ejecución de 900 días calendario;

Que, mediante Resolución Presidencial N.º 081-2024-P-CO-UNAJ, de fecha 16 de setiembre de 2024, se resolvió en su artículo Primero ENCARGAR al Dr. Richard Dante Ramírez Ormeño, Vicepresidencia de Investigación, el despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora, a partir del 17 al 20 de setiembre de 2024, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

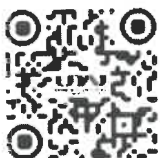
Que, mediante Memorandum N.º 044-2024/P-CO-UNAJ, de fecha 16 de setiembre de 2024, se dispuso encargar la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional de Juliaca, a partir del 17 de setiembre al 20 de setiembre de 2024, al Abg. José Walter Cuba Pino, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR la Actualización de monto de Inversión del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SOFTWARE Y SISTEMAS, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECATRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO", con código único de inversiones N.º 2568244, con presupuesto total actualizado que asciende a **S/ 102,927,008.87** (CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE MIL OCHO y 87/100 SOLES) y con plazo de ejecución de 900 días calendario, conforme al siguiente detalle:

I-80-0108-2024



PRESUPUESTO ACTUALIZADO DE PROYECTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
1	EDIFICACIÓN DE LABORATORIOS Y AULAS	59,124,314.93
1.1	CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE LABORATORIOS	39,998,653.99
1.2	OBRAS EN EXTERIORES DE MODULO LABORATORIOS (CIRCULACIÓN, PATIOS EXTERIORES Y ÁREAS VERDES)	3,045,476.23
1.3	CONSTRUCCIÓN DE MODULO DE AULAS	14,777,030.13
1.4	OBRAS EN EXTERIORES DE MODULO AULAS (CIRCULACIÓN, PATIOS EXTERIORES Y ÁREAS VERDES)	1,303,154.58
2	EQUIPAMIENTO	31,676,946.98
	Equipamiento en módulo de laboratorios	31,044,141.98
	Equipamiento en módulo de aulas	632,805.00
3	MOBILIARIO	5,662,499.90
	Mobiliario en módulo de Laboratorios	4,980,634.00
	Mobiliario en módulo de Aulas	681,865.90
4	INTANGIBLES	5,951,172.39
	Capacitación	527,103.30
	Liquidación de proyecto	189,749.90
	Gestión del proyecto	454,541.64
	Elaboración de expediente técnico	1,500,000.00
	Supervisión de obra	3,279,777.55
	TOTAL	102,414,934.20
	CONTROL CONCURRENTE	512,074.67
	TOTAL, PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	102,927,008.87

Artículo Segundo. – REMITIR el Original del Expediente aprobado en el artículo primero de la presente resolución, a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNAJ, para su custodia, responsabilidad y proseguir con las acciones correspondientes acorde a su competencia conforme a ley

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutive en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ WALTER CUBA PINO
SECRETARIO GENERAL (E)



DR. RICHARD DANTE RAMÍREZ ORMEÑO
PRESIDENTE (E)
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad.
VP de Invest
DGA.
UE
UA
OPP
OCI
Arch./2024.

YMTG

Página 3 de 3

Av. Nueva Zelandia N°631 -- Juliaca, San Román, Puno

www.unaj.edu.pe

Teléfono N°051-323200

I-80-0108-2024

